



Promoción de la Generación Eléctrica en Sistemas Aislados mediante el empleo de Recursos Energéticos Renovables

Resumen del proyecto normativo elaborado por encargo del
Ministerio de Energía y Minas



1

**Situación actual y justificación
de la propuesta**

¿Por qué un marco normativo para promover la generación RER en Sistemas Aislados?

- **Elementos que se han tomado en consideración:**
 - Reducción de costos de las energías renovables no convencionales a nivel internacional.
 - Necesidad de garantizar el abastecimiento oportuno y eficiente de energía eléctrica en el mediano y largo plazo en los Sistemas Aislados.
 - Un objetivo de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 es promover el uso intensivo y eficiente de las fuentes de energías renovables convencionales y no convencionales.
 - Hace falta un marco normativo que permita impulsar la inversión en generación en ámbitos distintos al SEIN, principalmente, que atienda la demanda de los Sistemas Aislados.
- **Propuesta:**
 - Al amparo del Decreto Legislativo N° 1002, se plantea un régimen de subastas RER – principalmente, mediante recursos fotovoltaicos– para Sistemas Aislados.



2

**Condiciones generales de las
Subastas y de los Contratos
recogidos en el Proyecto**

Distribuidoras involucradas y contratos a celebrarse

- **¿En qué consistirá el esquema de subastas RER para Sistemas Aislados?:**
 - Se plantea un esquema de suministro de energía eléctrica generada con recursos renovables a favor de las empresas distribuidoras que operan en Sistemas Aislados. Las distribuidoras deberán manifestar dicho interés al Ministerio de Energía y Minas, a efectos de que éste se encargue de la conducción de una licitación que derive en la selección de un suministrador.
 - Los adjudicatarios serán finalmente quienes propongan los mejores precios, en función a una oferta que no podrá ser mayor al Precio en Barra Efectivo aplicable al Sistema Aislado a la fecha de su presentación. Los adjudicatarios firmarán dos contratos con ocasión de la subasta: uno (denominado Contrato de Inversión), con el Ministerio de Energía y Minas, por el cual se comprometen a llevar a cabo la inversión y puesta en operación de la central; y otro (un contrato de compra y venta de energía) con la distribuidora del Sistema Aislado correspondiente, por el plazo que estipulen las bases.



3

**Aspectos comerciales y tarifarios
asociados al suministro RER en
Sistemas Aislados**

Necesidad de someter a comentarios el diseño de un esquema económico atractivo

- **Elementos a considerar:**

- La Distribuidora en Sistemas Aislados tiene el monopolio de la comercialización de electricidad de todos sus Usuarios (no existe el mercado libre).
- La viabilidad financiera del proyecto RER dependerá de la certeza de los flujos generados por la prestación del servicio.

- **Propuesta:**

- Establecer como parte del esquema de negocio, que el Adjudicatario suscriba un Contrato de Suministro con la Distribuidora del Sistema Aislado. Al mismo tiempo, el Adjudicatario suscribirá un Contrato de Inversión, comprometiéndose con el Estado Peruano (Ministerio de Energía y Minas) a instalar y poner en operación la central correspondiente.
- La retribución mensual que recibirá el Adjudicatario en el marco del Contrato de Suministro estará conformada por la suma de:

a) Aquellos ingresos pagados por el Distribuidor que perciba a Precio de Adjudicación por el suministro de energía previsto en el Contrato de Suministro; y,

b) La valorización de sus Inyecciones Netas de Energía a costos equivalentes a los precios que aplica la Distribuidora a los Usuarios Regulados del respectivo Sistema Aislado, pagados conforme a las reglas de operación del Sistema Aislado.

- En caso que, durante la ejecución del Contrato de Suministro, el Precio en Barra Efectivo resultase menor al Precio de Adjudicación RER, el diferencial será pagado a favor de la Sociedad Concesionaria por el Distribuidor, empleando los recursos del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, conforme a las reglas previstas para ello por OSINERGMIN



4

**Coordinación de la Operación en
Sistemas Aislados**

Nuevas labores de coordinación a nivel de Sistemas Aislados

- **Elementos a considerar:**
 - En un sistema de potencia, el equilibrio entre la oferta y la demanda requiere ser coordinado en tiempo real, por lo que para el caso de un Sistema Aislado con dos o más entidades de generación, se requiere de una entidad que se encargue de coordinar la operación al mínimo costo, preservando la seguridad del sistema.
- **Propuesta:**
 - Establecer las disposiciones normativas generales para que la coordinación de la operación sea asumida por la Distribuidora de la Zona de Responsabilidad Técnica donde opere el Sistema Aislado.
 - Establecer las disposiciones normativas generales para que el presupuesto del Coordinador sea asumido por los Generadores.
 - Ordenar la aprobación de un Procedimiento Técnico de detalle, a fin de que sean aplicables las disposiciones sobre la coordinación de la operación.



5

Servicios complementarios

¿Qué hay respecto a los servicios complementarios?

- **Elementos a considerar:**
 - La introducción de generación variable e intermitente genera la necesidad de que exista la obligación de prestar servicios complementarios (regulación primaria, secundaria, tensión, entre otros) e inflexibilidades operativas.
- **Propuesta:**
 - Establecer el marco general para la prestación de los servicios complementarios y los responsable de pago (generación).
 - Ordenar la aprobación de un Procedimiento Técnico de detalle, a fin de que sean aplicables las disposiciones sobre la prestación de servicios complementarios.



6

**Tratamiento de los Contratos de
Promoción de la Inversión
Privada**

¿Qué pasará con los Contratos de Promoción de la Inversión Privada involucrados en este nuevo régimen?

- **Elementos a considerar:**
 - Un nuevo esquema de promoción de la inversión en generación RER debe evitar afectar derechos garantizados a actuales concesionarios mediante Contratos de Promoción de la Inversión Privada.
- **Propuesta:**
 - El nuevo Reglamento RER para Sistemas Aislados será aplicable a los contratos derivados de las normas de promoción de la inversión privada, en todo aquello que no se oponga a lo estipulado en dichos instrumentos.



Lucio Sánchez Povich

lucio.sanchez@spabogados.com.pe

¡Gracias!